AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° **CE-03485** del 28 de febrero de 2022, las sociedades **INVERSIONESALPUJE S.A.S.,** con Nit 901.442.903-0, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO HENAO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.386.602 e **INVERSIONES SUNSET S.A.S.**, con Nit 901.441.705, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ARANGO SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.163.225, solicitaron a la Corporación, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del proyecto denominado "**REFUGIO SILVESTRE**", ubicado en el predio con FMI 017-29984, localizado en la vereda El Tambo en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** solicitado por las sociedades **INVERSIONESALPUJE S.A.S.,** con Nit

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

901.442.903-0, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO HENAO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.386.602 e **INVERSIONES SUNSET S.A.S.**, con Nit 901.441.705, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ARANGO SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.163.225, para uso doméstico, en beneficio del proyecto denominado "**REFUGIO SILVESTRE**", ubicado en el predio con FMI 017-29984, localizado en la vereda El Tambo en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-03485** del 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº R-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata fecha: 02/03/2022 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Z
Expediente: 0537602.39733
Proceso: tramite Concesión de Aguas Superficiales

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare